

Medellín, febrero de 2024

Señores  
DIAN DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATOS  
Attn. Dra CIELO ALEXANDRA VEGA NAVARRO  
E. S. D.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN PODER  
REFERENCIA: Audiencia Art. 86 de la Ley 1474 de 2011

SEBASTIÁN FELIPE SÁNCHEZ ZAPATA, mayor de edad y vecino del municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.156.331, portador de la tarjeta profesional de abogado número 205.594 del C. S. de la J. sustituyo el poder otorgado a mí conferido por parte de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en favor del doctor JUAN PABLO ARAUJO, mayor de edad y vecino del municipio de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 15173355, portador de la tarjeta profesional de abogado número 143.133 del C.S. de la J, inscrito en el registro nacional de abogados.

Para tal efecto, el apoderado queda facultado con las mismas facultades que se concedieron en el poder inicialmente otorgado, reservándome las facultades de reasumir el poder.

Con todo el respeto;



SEBASTIÁN FELIPE SÁNCHEZ ZAPATA  
C.C. 1.017.156.331 de Medellín  
T.P. 205.594 del C. S de la J.

Acepto,



JUAN PABLO ARAUJO  
C.C. No.  
T.P. No. del C.S.J.

ACREDITACIÓN DR JUAN PABLO / RE: PASC1-SESION6-PRESENCIAL\_OC 80276 DE 2021-ASEO Y CAFETERIA-DS IMPUESTOS BOGOTÁ 9230000863475 Poliza cumplimiento estatales 3210277

Enviado el: jueves, 15 de febrero de 2024 5:11 p. m.

Para: Manuela Castellanos <mcastellanos@araujoabogados.co>; Juan Pablo Araujo <jaraujo@araujoabogados.co>

CC: Diego Andres Avendaño Castillo <davendano@sura.com.co>; Guillermo Fernando Acosta Gomez <gacosta@sura.com.co>

Asunto: Re: PASC1-SESION6-PRESENCIAL\_OC 80276 DE 2021-ASEO Y CAFETERIA-DS IMPUESTOS BOGOTÁ 9230000863475 Poliza cumplimiento estatales 3210277



Hola a todos cordial saludo

Acorde a lo dialogado con Manuela, les comparto sustitución a favor del Dr Araujo para la audiencia del 29 febrero a las 2.30pm en la Sala de juntas piso 8 Edificio Sendas.

Adjunto también comparto el expediente, con copia de los descargos presentados, los alegatos conclusivos y la resolución administrativa, la cual estaba pendiente de presentación del recurso y que motivó la solicitud por parte de ASEAR de las grabaciones, las cuales no se conservaron por la DIAN, y que motivaron la presentación de la tutela y posterior orden de la reconstrucción del expediente.

Lo único que resta procesalmente hablando es la presentación del recurso. De resto, en lo que tiene que ver con SURA se presentaron en fisico los descargos y alegatos y fueron reproducidos en las audiencias.

Para el 29 febrero estaré atento al celular por cualquier novedad

muchas gracias

Sebastián Felipe Sánchez Zapata

Abogado

Cel.: (57) 3218274671 Tel. 034 517 46 86

Dir.: Cra 42 # 5 Sur 145 • Of. 910

Edificio Ofi 7

Medellín, Antioquia